

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Número: 2025000228

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

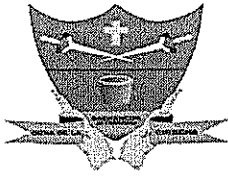
Fecha:	20/03/2025		
Tercero:	999999999999	Sucursal:	999
Nombre:	VARIOS VARIOS		
Dependencia :		Cargo :	

Cuenta	Nombre	Centro Costo	Fuente	Saldo	Valor
2345010040302020200901	Suscripción de convenio con hogar de paso para niños, niñas y adolescentes del municipio de Gchancip		11020600 10303	0.00	30,000,000.00
<b>Total Disponibilidad:</b>					<b>30,000,000.00</b>

**CONCEPTO:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL CENTRO TRANSITORIO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA EL ADOLESCENTE INFRACTOR E INSTITUCIONES JUDICIALES

**NOTA:** Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 19/04/2025

SECRETARIO DE HACIENDA  
ALCALDIA DE GACHANCIPA



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO	
FECHA	MARZO 18 DE 2025	
EJE	1 - MI COMPROMISO ES GACHANCIPA CON SEGURIDAD	
PRODUCTO(S) ASOCIADO(S)	CREAR UN/UNOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC)	
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL CENTRO TRANSITORIO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA EL ADOLESCENTE INFRACTOR E INSTITUCIONES JUDICIALES	
RUBRO	CODIGO	DENOMINACION
	2345010040302020200901	Suscripción de convenio con hogar de paso para niños, niñas y adolescentes del municipio de Gachancipá
FUENTE DE FINANCIACION	CODIGO	DENOMINACION
	1102060010303	Propósito general Libre inversión
VALOR	VALOR NUMERICO	VALOR EN LETRAS
	\$ 30,000,000.00	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE
CODIGO DE PRODUCTO DNP	4501004	
CODIGO CPC DANE	91280	
UNIDAD EJECUTORA	1	
BANCO DE PROYECTOS No.	2024-25295-0001	
SOLICITUD DISPONIBILIDAD N°		

APROBACION

ALFONSO LOPEZ SANCHEZ

Alcalde Municipal

JUAN CARLOS VALBUENA ABRIL

Secretario de despacho

Vo. Bo. BANCO DE PROYECTOS:

FECHA Y HORA DE ENTREGA:

Dependencia: Secretaría de Gobierno	Elaboró/Rosalba Sánchez - Técnico Administrativo Revisó/ Juan Carlos Valbuena - Secretario de Gobierno	Aprobó: Alfonso López- Alcalde Municipal	Ruta del Documento:
-------------------------------------	---	---	---------------------



CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL

INSCRITO BAJO EL CODIGO BPIN 2024-25295-0001

PLAN DE DESARROLLO	"Mi compromiso es Gachancipá 2024 – 2027"
LINEA ESTRATEGICA	Eje estratégico número 1. Mi Compromiso Es Gachancipá con Seguridad
PROGRAMA:	1. La seguridad es compromiso de todos
VALOR DE LA INSCRIPCION	\$481.534.686
EL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPA, CUNDINAMARCA

		COD. PROGRAMA	COD. PRODUCTO MGA
METAS ASOCIADAS	1. Servicio de apoyo para el acceso a la justicia policiva	4501	4501048
	2. Servicio de asistencia técnica	4501	4501001
	3. Servicio información implementado	4501	4501007

		META PRODUCTO
Actividad proyectadas	1. Ampliar el número de efectivos en el municipio en un 20%	1
	2. Crear el observatorio de seguridad del municipio	2
	3. Mejorar un el centro monitoreo.	3
	4. Adquirir un dron en el municipio.	4
	5. Crear un/unos programas/programas dirigidos a la seguridad y convivencia ciudadana (PISCC)	5
	6. Realizar operativos periódicos en las zonas de mayor presencia de contravenciones y problemas familiares se presentan en el municipio.	6
	7. Realizar un operativo trimestral las instituciones educativas.	7
	8. Realizar mínimo un consejo de seguridad mensual.	8
	9. Aumentar el 25% el número de campañas	9
	10. Crear una red de apoyo, incluyendo comunicaciones e infraestructura, para temas de seguridad en el municipio.	10

OBJETO CONTRACTUAL	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL CENTRO TRANSITORIO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA EL ADOLESCENTE INFRACTOR E UNSTITUCIONES JUDICIALES
--------------------	---

FUENTES DE FINANCIACION

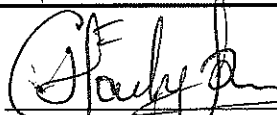
PROPIOS	SGP	NACIONAL	DEPARTAMENTAL	REGALIAS	OTROS
\$ 929.415.442,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

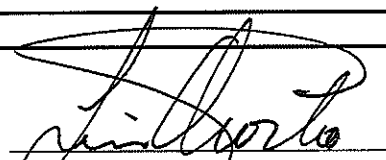
ESTADO FINANCIERO

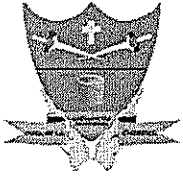
VALOR TOTAL	VALOR INVERTIDO (a la fecha de solicitud)	VALOR SOLICITADO	SALDO DISPONIBLE	DEPENDENCIA RESPONSABLE
\$ 929.415.442,00	\$ 263.940.000,00	\$ 30.000.000,00	\$ 635.475.442,00	SECRETARIA DE GOBIERNO

Numero de Certificacion del Banco: 9

Se expide en Gachancipá a los 20 Días del mes de Marzo de 2025

  
Ing. MARK JIMENDY RIOS CIFUENTES  
Secretaria de Planacion y Servicios Publicos

  
LUIS CARLOS ACOSTA SARMIENTO  
Profesional Universitario SPSP



Secretaría General  
CERTIFICADO PLAN ANUAL DE  
ADQUISICIONES

República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Gachancipá

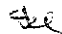
**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ**

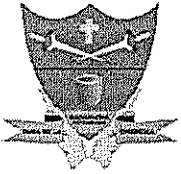
**CERTIFICA**

Que se encuentra inscrito dentro del plan anual de adquisiciones del Municipio de Gachancipá, la necesidad de **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL CENTRO TRANSITORIO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA EL ADOLESCENTE INFRACTOR E INSTITUCIONES JUDICIALES.**

Se expide en el Municipio de Gachancipá a solicitud del interesado a los Veinte (20) días del mes de marzo del año 2025.

  
**BETSY MABEL PINZÓN HERNÁNDEZ**  
Secretaria General

Elaboró: Rosalba Sánchez Rodríguez – Técnico Administrativo ( E )   
Vo.Bo: Juan Carlos Valbuena Abril – Secretario de Gobierno



**SECRETARÍA GENERAL  
CARENCIA DE PERSONAL**

República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Gachancipá

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ**

**CERTIFICA**

Que el Municipio de Gachancipá, no cuenta con personal suficiente para la suscripción de **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL CENTRO TRANSITORIO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA EL ADOLESCENTE INFRACTOR E INSTITUCIONES JUDICIALES**, razón por la cual se hace necesario contratar un profesional para que desarrolle este servicio, a fin de cumplir cabalmente con las necesidades y políticas establecidas por la administración Municipal en esta materia.

Se expide en el Municipio de Gachancipá a solicitud del interesado a los Veinte (20) días del mes de marzo del año 2025.

  
**BETSY MABEL PINZÓN HERNÁNDEZ**  
Secretaria General



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GACHANCIPA  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017/2.024

## ACUERDO No. 017 (Diciembre 04/ 2.024)

### POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE GACHANCIPA,

En uso de sus facultades Constitucionales en especial las consagradas en el Art. 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, la ley 1551 de 2012 y el Acuerdo 009 de 2021 y,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 315 numeral 5 preceptúa lo siguiente: "Son atribuciones del Alcalde...

*5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio.*

Que según lo contemplado en el numeral 9 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012 es competencia del respectivo Concejo Municipal expedir anualmente el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio, el cual deberá corresponder al plan de desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

Que de conformidad con el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GACHANCIPA  
CONCEJO MUNICIPAL

**ACUERDO No. 017/2.024**

territoriales al expedir las normas presupuestales deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.

Que de Conformidad con la norma Orgánica del Presupuesto Municipal vigente, Acuerdo 009 de 2021, en la elaboración del mismo, se debe cumplir con el principio de Planificación, es decir que debe ser coherente al Plan Plurianual de inversiones del Plan de Desarrollo.

Que mediante Decreto No. 062 de 2024 se adopta el plan de desarrollo municipal MI COMPROMISO ES GACHANCIPA (2024 – 2027) ".

Por lo antes expuesto,

## **ACUERDA**

### **PRIMERA PARTE**

#### **PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO 1°.** Fíjese el cómputo del presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Gachancipá, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 en la suma de **VEINTINUEVE MIL QUINTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$29.538.093.317,00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### **1. INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO**

##### **1.1. INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL**

<b>1.1.1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>25,198,212,461</b>
<b>1.1.2</b>	<b>Recursos de Capital</b>	<b>67,050,000</b>
	<b>TOTAL INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>25,265,262,461</b>

##### **1.2. INGRESOS FONDOS ESPECIALES**



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017/2.024

### 1.2.1. FONDO LOCAL DE SALUD

1.2.1.1	Ingresos Corrientes	4,265,660,856
1.2.1.2.	Recursos de Capital	7,170,000
	<b>TOTAL INGRESOS FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>4,272,830,856</b>

<b>TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>29,538,093,317</b>
--	-----------------------

## SEGUNDA PARTE

### PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

**ARTÍCULO 2°.** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión del Presupuesto General del Municipio de Gachancipá para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, en la suma de **VEINTINUEVE MIL QUIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$29.538.093.317,00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

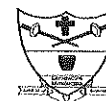
## 2. PRESUPUESTO DE GASTOS

### 2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

#### Sección 001 – Administración Central

2.1.01	Gastos de Funcionamiento	6,448,562,064
	<b>TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>6,448,562,064</b>

#### Sección 002 – Concejo Municipal



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GACHANCIPA  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017/2.024

2.1.02	Gastos de Funcionamiento	453,326,941
<b>TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL</b>		<b>453,326,941</b>

**Sección 003 – Personería Municipal**

2.1.03	Gastos de Funcionamiento	226,720,000
<b>TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO PERSONERIA MUNICIPAL</b>		<b>226,720,000</b>

**Sección 004 – Unidad de Servicios Públicos**

2.1.04	Gastos de Funcionamiento	228,012,086
<b>TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS</b>		<b>228,012,086</b>

<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>7,356,621,091</b>
---------------------------------------	--	----------------------

**2.2. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA**

2.2.1	Amortización	1,550,888,895
2.2.2	Intereses	497,850,885
<b>TOTAL GASTOS SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2,048,739,780</b>

**2.3. GASTOS DE INVERSIÓN**

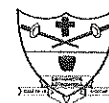
CODIGO RUBRO	CLASIFICADOR COMPLEMENTARIO CPI	NOMBRE RUBRO	valor
2.3		INVERSION	20,132,732,446
2.3.12		JUSTICIA Y DEL DERECHO	72,008,293
2.3.12.03	1203	Promoción de los métodos de resolución de conflictos	72,008,293



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GACHANCIPA  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017/2.024

2.3.12.03.011		1203011	Servicio de asistencia técnica para la implementación de los métodos de solución de conflictos	72,008,293
<b>2.3.17</b>			<b>AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</b>	<b>246,000,000</b>
<b>2.3.17.02</b>	<b>1702</b>		<b>Inclusión productiva de pequeños productores rurales</b>	<b>100,000,000</b>
2.3.17.02.009		1702009	Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización	50,000,000
2.3.17.02.014		1702014	Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos	30,000,000
2.3.17.02.034		1702034	Servicio de apoyo financiero a la reforestación	20,000,000
<b>2.3.17.07</b>	<b>1707</b>		<b>Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria</b>	<b>61,000,000</b>
2.3.17.07.043		1707043	Servicios de control de parásitos para especies de interés agropecuario	20,000,000
2.3.17.07.083		1707083	Servicio de certificación en bienestar animal	41,000,000
<b>2.3.17.09</b>	<b>1709</b>		<b>Infraestructura productiva y comercialización</b>	<b>15,000,000</b>
2.3.17.09.114		1709114	Bancos de maquinaria y equipos para la producción agropecuaria dotado	15,000,000
<b>2.3.17.08</b>	<b>1708</b>		<b>Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria</b>	<b>70,000,000</b>
2.3.17.08.016		1708016	Documentos de lineamientos técnicos	70,000,000
<b>2.3.19</b>			<b>SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</b>	<b>4,693,582,500</b>
<b>2.3.19.03</b>	<b>1903</b>		<b>Inspección, vigilancia y control</b>	<b>47,000,000</b>
2.3.19.03.031		1903031	Servicio de información de vigilancia epidemiológica	47,000,000
<b>2.3.19.05</b>	<b>1905</b>		<b>Salud pública</b>	<b>639,434,318</b>
2.3.19.05.054		1905054	Servicio de promoción de la salud	575,434,318
2.3.19.05.025		1905025	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones prevalentes de origen laboral	28,000,000
2.3.19.05.031		1905031	Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles	36,000,000
<b>2.3.19.06</b>	<b>1906</b>		<b>Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud</b>	<b>4,007,148,182</b>
2.3.19.06.004		1906004	Servicio de atención en salud a la población	3,947,148,182
2.3.19.06.014		1906014	Hospitales de segundo nivel de atención restaurados	50,000,000
2.3.19.06.022		1906022	Servicio de apoyo a la prestación del servicio de transporte de pacientes	10,000,000
<b>2.3.21</b>			<b>MINAS Y ENERGÍA</b>	<b>1,100,000,000</b>
<b>2.3.21.02</b>	<b>2102</b>		<b>Consolidación productiva del sector de energía eléctrica</b>	<b>1,100,000,000</b>
2.3.21.02.069		2102069	Servicio de alumbrado público	1,100,000,000
<b>2.3.22</b>			<b>EDUCACIÓN</b>	<b>1,389,404,628</b>



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GACHANCIPA  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017/2.024

<b>2.3.22.01</b>	<b>2201</b>		<b>Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media</b>	<b>1,089,404,628</b>
2.3.22.01.012		2201012	Servicio de evaluación de la permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media	297,548,370
2.3.22.01.028		2201028	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	151,228,758
2.3.22.01.033		2201033	Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal	15,627,500
2.3.22.01.034		2201034	Servicios educativos de promoción del bilingüismo	32,000,000
2.3.22.01.039		2201039	Estudios y diseños de infraestructura educativa	200,000,000
2.3.22.01.062		2201062	Infraestructura educativa mantenida	20,000,000
2.3.22.01.069		2201069	Infraestructura educativa dotada	47,000,000
2.3.22.01.047		2201047	Servicios de apoyo a la implementación de modelos de innovación educativa	21,000,000
2.3.22.01.029		2201029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	230,000,000
2.3.22.01.049		2201049	Servicio de educación informal	40,000,000
2.3.22.01.072		2201072	Servicio de evaluación de las estrategias educativas implementadas en la educación inicial, preescolar, básica y media	10,000,000
2.3.22.01.073		2201073	Servicio de evaluación de la calidad de la educación inicial, preescolar, básica y media	20,000,000
2.3.22.01.067		2201067	Servicio de apoyo para el fortalecimiento de escuelas de padres	5,000,000
<b>2.3.22.02</b>	<b>2202</b>		<b>Calidad y fomento de la educación superior</b>	<b>300,000,000</b>
2.3.22.02.064		2202064	Servicio de apoyo financiero para la permanencia a la educación superior	300,000,000
<b>2.3.23</b>			<b>TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</b>	<b>28,100,000</b>
<b>2.3.23.01</b>	<b>2301</b>		<b>Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional</b>	<b>28,100,000</b>
2.3.23.01.079		2301079	Servicio de acceso zonas digitales	28,100,000
<b>2.3.24</b>			<b>TRANSPORTE</b>	<b>1,616,000,000</b>
<b>2.3.24.02</b>	<b>2402</b>		<b>Infraestructura red vial regional</b>	<b>1,476,000,000</b>
2.3.24.02.039		2402039	Vía terciaria construida	618,000,000
2.3.24.02.041		2402041	Vía terciaria mejorada	200,000,000
2.3.24.02.042		2402042	Placa huella construida	240,000,000
2.3.24.02.045		2402045	Vía terciaria rehabilitada	18,000,000
2.3.24.02.118		2402118	Estudios de preinversión para la red vial regional	100,000,000
2.3.24.02.125		2402125	Banco de maquinaria dotado	190,000,000
2.3.24.02.006		2402006	Vía secundaria mejorada	110,000,000
<b>2.3.24.09</b>	<b>2409</b>		<b>Seguridad de transporte</b>	<b>100,000,000</b>



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GACHANCIPA  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017/2.024

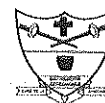
2.3.24.09.012		2409012	Documentos de Investigación	100,000,000
<b>2.3.24.99</b>	<b>2499</b>		<b>Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Transporte</b>	<b>40,000,000</b>
2.3.24.99.066		2499066	Estudios de preinversión	40,000,000
<b>2.3.32</b>			<b>AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</b>	<b>568,199,216</b>
<b>2.3.32.01</b>	<b>3201</b>		<b>Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos</b>	<b>18,000,000</b>
2.3.32.01.009		3201009	Servicio de seguimiento y evaluación de los programas de recolección de residuos pos consumo	18,000,000
<b>2.3.32.02</b>	<b>3202</b>		<b>Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos</b>	<b>290,199,216</b>
2.3.32.02.006		3202006	Servicio de reforestación de ecosistemas	30,000,000
2.3.32.02.012		3202012	Servicio de protección de ecosistemas	220,199,216
2.3.32.02.014		3202014	Servicio de educación informal en el marco de la conservación de la biodiversidad y los Servicios ecosistémicos	15,000,000
2.3.32.02.038		3202038	Servicio de producción de plántulas en viveros	25,000,000
<b>2.3.32.03</b>	<b>3203</b>		<b>Gestión integral del recurso hídrico</b>	<b>30,000,000</b>
2.3.32.03.050		3203050	Servicio de protección del recurso hídrico	30,000,000
<b>2.3.32.05</b>	<b>3205</b>		<b>Ordenamiento ambiental territorial</b>	<b>215,000,000</b>
2.3.32.05.001		3205001	Documentos de lineamientos técnicos para el ordenamiento ambiental territorial	215,000,000
<b>2.3.32.08</b>	<b>3208</b>		<b>Educación Ambiental</b>	<b>15,000,000</b>
2.3.32.08.010		3208010	Servicio de educación informal ambiental	15,000,000
<b>2.3.33</b>			<b>CULTURA</b>	<b>852,585,000</b>
<b>2.3.33.01</b>	<b>3301</b>		<b>Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos</b>	<b>828,085,000</b>
2.3.33.01.054		3301054	Servicio de apoyo financiero al sector artístico y cultural	24,000,000
2.3.33.01.064		3301064	Servicio de asistencia técnica en educación artística y cultural	340,000,000
2.3.33.01.073		3301073	Servicio de circulación artística y cultural	30,000,000
2.3.33.01.101		3301101	Centro musicales dotados	175,000,000
2.3.33.01.122		3301122	Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural	155,000,000
2.3.33.01.127		3301127	Infraestructuras culturales dotadas	10,000,000
2.3.33.01.065		3301065	Servicio de asistencia técnica en asuntos de gestión de bibliotecas públicas y lectura.	32,000,000
2.3.33.01.055		3301055	Servicio de apoyo financiero para el desarrollo de prácticas artísticas y culturales	37,085,000
2.3.33.01.068		3301068	Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural	25,000,000
<b>2.3.33.99</b>	<b>3399</b>		<b>Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Cultura</b>	<b>24,500,000</b>



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GACHANCIPA  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017/2.024

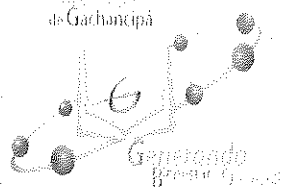
2.3.33.99.056		3399056	Documentos de planeación	24,500,000
<b>2.3.35</b>			<b>COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO</b>	<b>302,531,920</b>
<b>2.3.35.02</b>	<b>3502</b>		<b>Productividad y competitividad de las empresas colombianas</b>	<b>252,531,920</b>
2.3.35.02.046		3502046	Servicio de promoción turística	130,000,000
2.3.35.02.012		3502012	Servicio de apoyo para la modernización y fomento de la innovación empresarial	120,531,920
2.3.35.02.036		3502036	Servicio de apoyo financiero para la competitividad turística	2,000,000
<b>2.3.35.99</b>	<b>3599</b>		<b>Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Comercio, Industria y Turismo</b>	<b>50,000,000</b>
2.3.35.99.009		3599009	Sedes construidas	50,000,000
<b>2.3.40</b>			<b>VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</b>	<b>3,720,225,185</b>
<b>2.3.40.01</b>	<b>4001</b>		<b>Acceso a soluciones de vivienda</b>	<b>24,000,000</b>
2.3.40.01.032		4001032	Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda	24,000,000
<b>2.3.40.02</b>	<b>4002</b>		<b>Ordenamiento territorial y desarrollo urbano</b>	<b>530,000,000</b>
2.3.40.02.019		4002019	Espacio público construido	365,000,000
2.3.40.02.001		4002001	Servicios de asistencia técnica en planificación urbana y ordenamiento territorial	55,000,000
2.3.40.02.017		4002017	Servicios de apoyo financiero a la ejecución de programas y proyectos de desarrollo urbano y territorial	10,000,000
2.3.40.02.018		4002018	Servicios de gestión para la elaboración de instrumentos para el desarrollo urbano y territorial	50,000,000
2.3.40.02.013		4002013	Servicio de apoyo financiero para el Mejoramiento integral de barrios	50,000,000
<b>2.3.40.03</b>	<b>4003</b>		<b>Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico</b>	<b>3,166,225,185</b>
2.3.40.03.017		4003017	Acueductos optimizados	30,000,000
2.3.40.03.020		4003020	Alcantarillados optimizados	842,542,819
2.3.40.03.022		4003022	Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS	60,000,000
2.3.40.03.010		4003010	Servicio de Aseo	704,400,000
2.3.40.03.047		4003047	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios	301,000,000
2.3.40.03.041		4003041	Servicio de regulación en Agua Potable y Saneamiento Básico	1,031,282,366
2.3.40.03.006		4003006	Documentos de planeación	30,000,000
2.3.40.03.008		4003008	Servicio de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico	100,000,000
2.3.40.03.023		4003023	Servicios de seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS	37,000,000



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GACHANCIPA  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017/2.024

2.3.40.03.032		4003032	Servicio de apoyo técnico para el tratamiento de aguas residuales	30,000,000
<b>2.3.41</b>			<b>INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN</b>	<b>2,226,200,000</b>
<b>2.3.41.01</b>	<b>4101</b>		<b>Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas</b>	<b>94,000,000</b>
2.3.41.01.079		4101079	Servicio de asistencia técnica a comunidades en temas de fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos	69,000,000
2.3.41.01.056		4101056	Centros comunitarios construidos	25,000,000
<b>2.3.41.02</b>	<b>4102</b>		<b>Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes</b>	<b>588,200,000</b>
2.3.41.02.038		4102038	Servicios dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social	110,000,000
2.3.41.02.046		4102046	Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes	473,200,000
2.3.41.02.045		4102045	Servicios de educación informal a niños, niñas, adolescentes y jóvenes para el reconocimiento de sus derechos	5,000,000
<b>2.3.41.03</b>	<b>4103</b>		<b>Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad</b>	<b>3,000,000</b>
2.3.41.03.015		4103015	Servicio de información para la atención de población vulnerable	3,000,000
<b>2.3.41.04</b>	<b>4104</b>		<b>Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar</b>	<b>1,541,000,000</b>
2.3.41.04.008		4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	1,102,000,000
2.3.41.04.020		4104020	Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad	439,000,000
<b>2.3.43</b>			<b>DEPORTE Y RECREACIÓN</b>	<b>756,500,000</b>
<b>2.3.43.01</b>	<b>4301</b>		<b>Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz</b>	<b>672,500,000</b>
2.3.43.01.007		4301007	Servicio de Escuelas Deportivas	455,000,000
2.3.43.01.001		4301001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	161,000,000
2.3.43.01.004		4301004	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	5,000,000
2.3.43.01.037		4301037	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	51,500,000
<b>2.3.43.02</b>	<b>4302</b>		<b>Formación y preparación de deportistas</b>	<b>60,000,000</b>
2.3.43.02.002		4302002	Servicio de apoyo financiero a atletas	60,000,000
<b>2.3.43.99</b>	<b>4399</b>		<b>Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Deporte y Recreación</b>	<b>24,000,000</b>



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GACHANCIPA  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017/2.024

2.3.43.99.067		4399067	Servicio de asistencia técnica	24,000,000
<b>2.3.45</b>			<b>GOBIERNO TERRITORIAL</b>	<b>2,561,395,704</b>
<b>2.3.45.01</b>	<b>4501</b>		<b>Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana</b>	<b>682,858,056</b>
2.3.45.01.013		4501013	Comisarías de familia adecuadas	95,450,907
2.3.45.01.004		4501004	Servicio de promoción de convivencia y no repetición	150,000,000
2.3.45.01.007		4501007	Servicio información implementado	137,407,149
2.3.45.01.001		4501001	Servicio de asistencia técnica	30,000,000
2.3.45.01.028		4501028	Servicio de vigilancia a través de cámaras de seguridad	140,000,000
2.3.45.01.029		4501029	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	40,000,000
2.3.45.01.030		4501030	Servicio de vigilancia a través de aeronaves remotamente tripuladas	60,000,000
2.3.45.01.064		4501064	Servicio de apoyo financiero para la construcción de Infraestructura para el bienestar animal	30,000,000
<b>2.3.45.02</b>	<b>4502</b>		<b>Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.</b>	<b>163,000,000</b>
2.3.45.02.038		4502038	Servicio de promoción de la garantía de derechos	163,000,000
<b>2.3.45.03</b>	<b>4503</b>		<b>Gestión del riesgo de desastres y emergencias</b>	<b>554,337,648</b>
2.3.45.03.004		4503004	Servicio de atención a emergencias y desastres	359,337,648
2.3.45.03.022		4503022	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres	195,000,000
<b>2.3.45.99</b>	<b>4599</b>		<b>Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial</b>	<b>1,161,200,000</b>
2.3.45.99.002		4599002	Servicio de saneamiento fiscal y financiero	46,200,000
2.3.45.99.011		4599011	Sedes adecuadas	200,000,000
2.3.45.99.025		4599025	Servicios de información implementados	121,000,000
2.3.45.99.038		4599038	Servicio de apoyo financiero para el fortalecimiento del talento humano	80,000,000
2.3.45.99.007		4599007	Servicios tecnológicos	535,000,000
2.3.45.99.008		4599008	Sede construida y dotada	50,000,000
2.3.45.99.017		4599017	Servicio de gestión documental	38,000,000
2.3.45.99.029		4599029	Servicio de integración de la oferta pública	66,000,000
2.3.45.99.021		4599021	Documentos normativos	25,000,000

**CONSOLIDACIÓN**



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GACHANCIPA  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017/2.024

2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7,356,621,091
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA	2,048,739,780
2.3	GASTOS DE INVERSION	20,132,732,446
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	29,538,093,317

## TERCERA PARTE

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 3°.** Las disposiciones del presente Acuerdo rigen para los órganos y entidades que conforman el presupuesto general del Municipio y son complementarias a los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1994, de la Ley 225 de 1995, compiladas mediante el decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1148 de 2007, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 1473 de 2011 y la Ley 1483 de 2011; y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, Acuerdo No. 009 de 2021, y deben aplicarse en armonía con éstas.

Para efectos de la aplicación de este Acuerdo la remisión hecha a normas Jurídicas se entiende igualmente realizada a las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

#### CAPITULO II

#### DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

**ARTÍCULO 4o.** De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, en especial el Acuerdo 009 de 2021, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Municipio, los Fondos Especiales y los Recursos de Capital.

**PARÁGRAFO 1:** En virtud de la Ley 715 de 2001, la Ley 1564 de 2012 y del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, son inembargables las rentas y recursos incorporados en el Presupuesto Anual, en el presupuesto anual de los Fondos



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GACHANCIPA  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017/2.024

especiales y los recursos del Sistema General de Participaciones.

**PARÁGRAFO 2:** Las capitalizaciones en especie que realice el Municipio, que no impliquen erogaciones en dinero no requerirán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los registros contables correspondientes.

**ARTÍCULO 5o.** La Secretaría de Hacienda fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

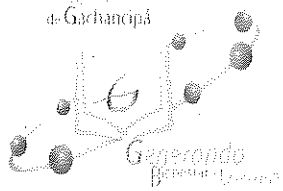
**ARTÍCULO 6o.** Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, deben ser consignados a nombre de la Secretaría de Hacienda del Municipio, dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo.

**ARTÍCULO 7o.** Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de las reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

**ARTÍCULO 8o.** Facultase a la Secretaría de Hacienda del Municipio para que con los excedentes de liquidez de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones:

- a. Compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - Fogafin, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías;
- b. Depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades vigiladas por la Superintendencia financiera de Colombia;
- c. Depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d. Inversiones en fiducia o encargos fiduciarios acorde con lo regulado en el Decreto 1525 de 2008 y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

**PARÁGRAFO 1.** Para realizar las operaciones autorizadas en el presente artículo, la



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GACHANCIPA  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017/2.024

Secretaría de Hacienda deberá cumplir los procedimientos legales, especialmente lo regulado en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003 y las demás normas que la complementen o reglamenten.

**PARÁGRAFO 2.** La Secretaría de Hacienda informara al Concejo Municipal sobre las inversiones de excedentes de liquidez que realice, durante los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la inversión.

### CAPITULO III

### DE LOS GASTOS

**ARTÍCULO 9o.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores, gastos de nacionalización, etc.

**ARTÍCULO 10º.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO 11o.** Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal de 2025. Por medio de éste, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2025, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GACHANCIPA  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017/2.024

**ARTÍCULO 12o.** La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaría de Hacienda, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de la planta vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto técnico de la Secretaría General
5. Concepto de la Secretaría de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
6. Y los demás que la Secretaría de Hacienda considere pertinentes.

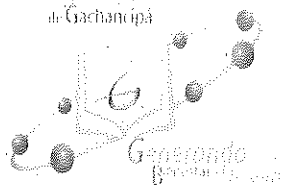
El Alcalde Municipal presentara el proyecto de acuerdo ante el Concejo cuando se requiera modificación a las plantas de personal siempre y cuando se tenga la viabilidad presupuestal de la secretaria de hacienda. Se exceptúa el concejo y personería municipal quienes procederán ante la autonomía que les corresponda siempre y cuando tengan viabilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 13o.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que se realice por parte del municipio y las normas vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO 14º.** El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y fallos de tutelas se atenderán de acuerdo al rubro presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para tal efecto se podrán hacer mediante Decreto los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión y obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se podrá expedir por el mismo rubro o proyecto que origino la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro de "Sentencias y Conciliaciones" de Gastos de Funcionamiento, sin perjuicio de las acciones



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GACHANCIPA  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017/2.024

administrativas y fiscales a que haya lugar. Dando cumplimiento a lo establecido en el catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales vigente.

**ARTÍCULO 15º.** Los ordenadores del gasto del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los salarios de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, mantenimiento, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina y servicio de la deuda.

**ARTÍCULO 16º.** El Alcalde Municipal será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

**ARTÍCULO 17º.** La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas. En la Administración Central estará a cargo de la Secretaría General.

La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO 18º.** El Alcalde por Decreto podrá hacer distribuciones y desagregaciones en el Presupuesto General del Municipio al interior de cada uno de los subgrupos a partir del nivel de cuenta mayor de acuerdo al catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus clasificadores complementarios y auxiliares publicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República, sin cambiar su destinación y sin sobrepasarse del monto aprobado por el Concejo Municipal.

**PARÁGRAFO.** La Secretaría de Hacienda informara al Concejo Municipal sobre las modificaciones descritas en el presente artículo durante los quince (15) días hábiles posteriores a la expedición del acto administrativo.

**ARTÍCULO 19º.** El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GACHANCIPA  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017/2.024

**ARTÍCULO 20o.** Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, cesantías, pensiones, indemnización por vacaciones, prima de vacaciones, servicios públicos, dotación de personal, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, causadas en el último trimestre de la vigencia 2024, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2025, cualquiera que sea el momento de su causación.

**ARTÍCULO 21o.** La Secretaría de Hacienda, a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2025.

**PARÁGRAFO.** La Secretaría de Hacienda informara al Concejo Municipal sobre los actos administrativos descritos en el presente artículo durante los quince (15) días hábiles posteriores a su expedición.

**ARTÍCULO 22o.** La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC.

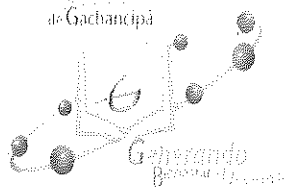
**PARÁGRAFO.** Los compromisos presupuestales que se realicen con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia de 2025, deberán consultar la programación del PAC de la vigencia, para garantizar el pago de las obligaciones derivadas atendiendo el flujo de caja disponible mes a mes en la Secretaría de Hacienda Municipal, especialmente cuando se trate de recursos del Sistema General de Participaciones y recursos de Cofinanciación.

**ARTÍCULO 23o.** Compete al Alcalde, al Personero Municipal y al Presidente del Concejo ordenar el gasto y por tanto ejecutar su respectivo presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

**ARTÍCULO 24o.** Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

**ARTÍCULO 25o.** Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos de carácter público o privado con cargo al Presupuesto General del Municipio, sin que exista el Acuerdo aprobatorio de la participación del municipio en dichos órganos.

**ARTÍCULO 26o.** Autorízase al Municipio para efectuar cruces de cuentas entre sí o con



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GACHANCIPA  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017/2.024

entidades del orden nacional y departamental, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas en vigencias fiscales anteriores. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.

**ARTÍCULO 27o.** Todo compromiso que afecte los gastos de inversión deberá tener el certificado previo de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, en donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco Municipal de Programas y Proyectos. La Secretaría de Hacienda se abstendrá de emitir certificado de disponibilidad presupuestal que afecte los gastos de inversión, si no está acompañado de la certificación del bando de proyectos.

**ARTÍCULO 28o.** El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, sectores, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La desagregación de los gastos que se efectúe mediante el Decreto de liquidación se hará conforme a lo ordenado en la normatividad vigente respecto al catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales vigente y al nuevo régimen de contabilidad presupuestal establecido por la Contraloría General de la República.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

**ARTÍCULO 29o.** Las reservas presupuestales excepcionales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia fiscal de 2024, se entenderán constituidas a más tardar el 30 de Enero de 2025, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de Diciembre de 2024, así: las reservas presupuestales excepcionales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Las primeras serán constituidas por el Ordenador del gasto y el Jefe de Presupuesto o por quien haga sus veces, y las segundas por el Tesorero y/o Pagador de cada organismo. Únicamente en casos especiales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de reservas presupuestales excepcionales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el

17



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GACHANCIPA  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017/2.024

30 de abril de 2025. Los casos especiales serán calificados por el Jefe o representante legal del órgano o entidad, según sea el caso.

Las reservas presupuestales excepcionales y/o cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda elabore el acto administrativo en donde se indiquen los compromisos en que se basa la reserva o cuenta por pagar y sea aprobado el PAC respectivo por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS: El control fiscal lo hará, en forma posterior y selectiva, la Contraloría Departamental.

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal excepcional las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO 30o.** Los recursos del municipio incorporados en el Presupuesto General con destino al Concejo y la Personería Municipal, que no se hayan comprometido o ejecutado a 31 de diciembre de 2024, o no se encuentren amparando reservas presupuestales o cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda antes del 31 de enero del 2025.

**ARTÍCULO 31o.** Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de Diciembre de 2024, expiran sin excepción. Si los compromisos que dieron origen a las reservas presupuestales aún están vigentes, se deben incorporar al presupuesto de la vigencia 2025 como pasivos exigibles de vigencias expiradas, para lo cual se autoriza al Alcalde para realizar las modificaciones en el presupuesto de esta última vigencia.

## CAPITULO V

### DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

**ARTÍCULO 32o.** El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

**ARTÍCULO 33o.** El presupuesto aprobado para el Concejo y la Personería sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017/2.024

caso, el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que ésta las incorpore en el Proyecto de Acuerdo, que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

## CAPITULO VI

### DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

**ARTÍCULO 34o.** Los cupos anuales autorizados por el Concejo Municipal para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 3o del artículo 12o de la Ley 819 de 2003.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 35o.** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Secretaría de Hacienda, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.

**PARÁGRAFO.** Si el embargo es de recursos de terceros, a quienes el municipio debe efectuar un pago, el servidor público que reciba una orden de embargo por parte de un juez deberá cumplir formalmente con dicha solicitud y efectuar el giro de los recursos oportunamente a la entidad que sea señalada en la providencia.

**ARTÍCULO 36o.** Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

**ARTÍCULO 37o.** El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GACHANCIPA  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017/2.024

que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando con ellos.

**ARTÍCULO 38o.** Los saldos de los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2024, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal del 2025, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

**PARÁGRAFO.** La Secretaría de Hacienda informara al Concejo Municipal sobre los actos administrativos descritos en el presente artículo durante los quince (15) días hábiles posteriores a su expedición.

**ARTÍCULO 39o.** El Alcalde queda facultado para adicionar el Presupuesto General del Municipio, cuando se perciban recursos asignados al mismo mediante Documentos SGP, actos administrativos, contratos o convenios interadministrativos de entidades del orden Nacional y Departamental; siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica.

**PARÁGRAFO.** La Secretaría de Hacienda informara al Concejo Municipal sobre los actos administrativos descritos en el presente artículo durante los quince (15) días hábiles posteriores a su expedición.

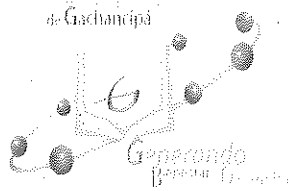
**ARTÍCULO 40o.** Si al cierre de la Vigencia fiscal 2024, se encuentra en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal 2025, este gasto se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia (2025), para lo cual el Alcalde hará los ajustes presupuestales correspondientes.

## CAPÍTULO VIII

### DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

**ARTÍCULO 41o.** En el Decreto de Liquidación del Presupuesto, se detallarán y clasificarán los ingresos y los gastos, así como la definición de éstos últimos y se adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo. La Secretaría de Hacienda Municipal, de oficio o a petición del jefe del órgano o entidad respectiva, efectuará mediante resolución, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de

20



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GACHANCIPA  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017/2.024

clasificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2025.

**ARTÍCULO 42o.** Una vez expedido el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2025, éste se podrá liquidar con la estructura requerida por el sistema de información presupuestal.

**ARTÍCULO 43o.** La administración Municipal reportará la información presupuestal homologada a estándares Nacionales e internacionales de conformidad con el catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y por la Contraloría General de la Republica.

**ARTÍCULO 44o.** La ejecución presupuestal del presupuesto general del Municipio se considera información de carácter oficial. Con base en esta información se deben publicar informes de ejecuciones presupuestales mensuales en el portal web del Municipio de Gachancipá, máximo el décimo día hábil del mes siguiente.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Gachancipá Cundinamarca, a los cuatro (04) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2.024).

**PUBLÍCASE Y CÚMPLASE**

  
**AUGUSTO SARMIENTO CIFUENTES**  
Presidente.

  
**YULI PAOLA FLOREZ MOSCOSO**  
Secretaría General.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GACHANCIPA  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 017/2.024

## LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ CUNDINAMARCA

### CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo sufrió primer debate reglamentario el día 15 de Noviembre de 2.024 en la Comisión Segunda Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública y el segundo en Plenaria celebrada el día 04 del mes de Diciembre de la misma anualidad teniendo en cuenta que el Concejo Municipal se reunió en Periodo de Sesión Prorroga.

Dado en la Secretaría del Honorable Concejo Municipal de Gachancipá Cundinamarca, a los cuatro (04) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2.024).

La Secretaría.

  
YULI PAOLA FLOREZ MOSCOSO



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO**

### **HONORABLES CONCEJALES:**

En cumplimiento del mandato Constitucional y legal, la Administración Municipal somete a su consideración, el proyecto de acuerdo, mediante el cual se expide el Presupuesto General del Municipio de Gachancipá para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones". Dicho proyecto se elaboró siguiendo lo dispuesto en las normas que regulan la materia presupuestal, como son el Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional", la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, Ley 1148 de 2007, Ley 1176 de 2007, la Ley 1268 de 2012, la Ley 1473 de 2011, la Ley 1551 de 2012 y especialmente el Acuerdo 009 de 2021, "Por el cual se expide la Norma Orgánica del Presupuesto General del Municipio de Gachancipá".

### **CONSIDERACIONES DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL Y LEGAL**

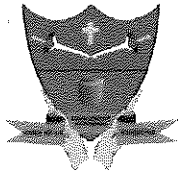
El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia dispone que "Son atribuciones del Alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo. (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio..."

El Honorable Concejo Municipal tiene la atribución de votar de conformidad con la Constitución y la Ley, los tributos y los gastos locales y dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 313 números 4 y 5 de la Constitución Política de Colombia.

El Presupuesto se encuentra distribuido en tres partes que corresponde a: Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, Presupuesto de Gastos o Apropriaciones y Disposiciones Generales, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 111 de 1996, el cual dispone:

"El Presupuesto General de la Nación se compone de las siguientes partes

- a) El Presupuesto de Rentas contendrá la estimación de los Ingresos corrientes de la Nación; de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del Presupuesto, de los fondos especiales, de los recursos de capital y de los ingresos de los establecimientos públicos del orden nacional.
- b) El Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones. Incluirá las apropiaciones para la Rama Judicial, la Rama Legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraduría Nacional del Estado Civil que incluye el Consejo Electoral, los Ministerios, los departamentos Administrativos, los Establecimientos Públicos y la Policía Nacional, distinguiendo entre gastos de funcionamiento,



servicio de la deuda pública y gastos de inversión, clasificados y detallados en la forma que indiquen los reglamentos.

- c) Disposiciones generales. Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General de la Nación, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan (Ley 38 de 1989, Art. 7, Ley 179 de 1994, Art. 3, 16 y 71, Ley 225 de 1995 Art. 1)".

El proyecto que se somete a su consideración, contiene la totalidad de los Gastos Públicos que la Administración espera realizar durante la vigencia fiscal de 2025, y para su inclusión se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 111 de 1996, el cual compiló el artículo 24 de la Ley 38 de 1989 y los artículos 16, 55 incisos 1 y 4 así como también el 71 de la Ley 179 de 1994; este artículo dispone:

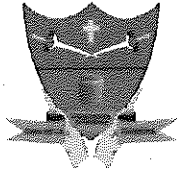
"En el Presupuesto de Gastos sólo se podrá incluir apropiaciones que correspondan a:

- a) Créditos judicialmente reconocidos.
- b) Gastos decretados conforme a la Ley.
- c) Los destinados a dar cumplimiento a los planes y programas de Desarrollo Económico y Social.
- d) A las leyes que organizan la Rama Judicial, La Rama Legislativa, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los Ministerios, los Departamentos Administrativos, los Establecimientos Públicos".

### **Principales características del Presupuesto 2025**

Las principales características del presupuesto General de rentas, recursos de capital y de gastos del Municipio de Gachancipá para la vigencia 2025, son las siguientes:

1. Un presupuesto austero y diseñado con un enfoque en resultados, que al mismo tiempo promueve una respuesta fiscal para suplir los gastos de funcionamiento de la administración y garantiza desde el inicio el cumplimiento legal de los principales Indicadores de gestión financiera.
2. Una programación presupuestal que cumple con normas de codificación de los rubros presupuestales conforme al catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales, normas tales como el Decreto 412 de 2018. Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACIÓN y se dictan otras disposiciones, Resolución Reglamentaria Orgánica 035 de 2020 expedida por la Contraloría General de la República. La Resolución Reglamentaria Orgánica 040 de 2020 expedida por la Contraloría General de la República, la Resolución Reglamentaria Orgánica 045 de 2020 expedida por la Contraloría General de la República, La Resolución Reglamentaria Orgánica 046 de 2020 expedida por la Contraloría General de la República. La Resolución 3832 de 2019 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modificada por las resoluciones 1355 de 2020 y 401 de 2021.



## CONSIDERACIONES FINANCIERAS

El proyecto de Acuerdo del Presupuesto General del Municipio para la vigencia de 2025, se estimó en la suma de **VEINTINUEVE MIL QUINTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$29.538.093.317,00)**, tanto en Rentas y Recursos de Capital, como en Gastos o Apropiaciones.

El Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, se encuentra constituido así:

### 1 INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

#### 1.1 INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL

1.1.1	Ingresos Corrientes	25,198,212,461
1.1.2	Recursos de Capital	67,050,000
	<b>TOTAL INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>25,265,262,461</b>

#### 1.2 INGRESOS FONDOS ESPECIALES

##### 1.2.1 FONDO LOCAL DE SALUD

1.2.1.1	Ingresos Corrientes	4,265,660,856
1.2.1.2	Recursos de Capital	7,170,000
	<b>TOTAL INGRESOS FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>4,272,830,856</b>

<b>TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>29,538,093,317</b>
--	-----------------------

El Presupuesto de Gastos igualmente asciende a **VEINTINUEVE MIL QUINTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$29.538.093.317,00)**, que se distribuyen así:

2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7,356,621,091
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA	2,048,739,780
2.3	GASTOS DE INVERSION	20,132,732,446
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>29,538,093,317</b>



En el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto se estimaron las apropiaciones requeridas para garantizar el funcionamiento de las diferentes dependencias municipales de conformidad con la Estructura Administrativa vigente.

Se proyecta el servicio de los recursos del crédito adquirido en vigencias anteriores, acorde con las condiciones financieras que se pacten con las entidades financieras.

El valor apropiado para gastos de inversión corresponde a los recursos disponibles de conformidad con las proyecciones financieras elaboradas en el Plan Financiero del Municipio que hace parte del Documento denominado "Marco Fiscal de Mediano Plazo", que se entrega con el presente proyecto de acuerdo y se destinan para atender las inversiones propuestas en el Plan Operativo Anual de Inversiones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 111 de 1996, el cual se realizó con el fin de dar estricto cumplimiento a los proyectos de inversión priorizados en el Plan de Desarrollo aprobado mediante Decreto No. 062 de 2024 "MI COMPROMISO ES GACHANCIPA (2024 - 2027) """, en concordancia con la Constitución Política, en sus artículos 339, 340 y 341 y la Ley 152 de 1994.

El Plan Operativo Anual de Inversiones para el 2025 fue aprobado por el Consejo de Gobierno, con el concepto previo del Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) y se elaboró incluyendo todos los programas de inversión que la Administración ejecutará en el próximo año, es decir, además de las inversiones financiadas con los recursos del Sistema General de Participaciones, distribuidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007 se incorporan las diferentes inversiones con otras fuentes de financiación como son: los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, los ingresos propios de fondos especiales que por norma están dedicados a inversión y las demás rentas propias que por ley están destinadas a financiar inversión, como son: los recursos del sector eléctrico, estampilla pro cultura, estampilla pro adulto mayor, sobretasa bomberil, entre otros.

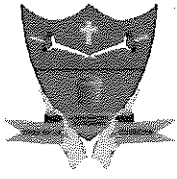
Para la estimación del Presupuesto General del Municipio para el 2025, se parte del análisis y las proyecciones financieras establecidas en el Plan Financiero 2025-2034, en el caso particular de los recursos del Sistema General de Participaciones, los estimativos de recaudo presupuestados se hacen sin tener en cuenta los recursos adicionales que el municipio pueda recibir por la eficiencia fiscal y administrativa, puesto que estos recursos, solamente se conocerán en el mes de febrero o marzo de 2025, cuando el Departamento Nacional de Planeación DNP efectúe la distribución del Sistema General de Participaciones (SGP) para dicha vigencia.

#### **ANÁLISIS DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE ACUERDO**

El crecimiento de las rentas y recursos de capital se hizo en la gran mayoría de los conceptos con base en el comportamiento histórico de los recaudos.

Los demás ingresos crecen en cifras no superiores al 4,0% con respecto al recaudo histórico, acorde con las metas del IPC y el incremento en el salario mínimo mensual.

#### **ANÁLISIS DE LOS GASTOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO DE ACUERDO**



## 1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

El Presupuesto de Gastos de Funcionamiento para el 2025 se ha estimado teniendo en cuenta la planta de personal adoptada mediante Acuerdo 006 de 2023 y las actuales escalas salariales.

A estas escalas salariales se proyecta un incremento para el año 2025 en un porcentaje del doce por ciento (12%), teniendo en cuenta que el IPC al cierre del año 2024 y que registrará para el 2025 estará cerca al 10% y el gobierno nacional normalmente acuerda con los sindicatos de trabajadores estatales un reajuste para las siguientes vigencias adicional cercano al 2%.

Además, es importante señalar que los gastos de funcionamiento tanto del Concejo Municipal, como de la Personería, se ajustan según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000, el cual dispone:

*"Artículo 10. Valor máximo de los gastos de los Concejos, Personerías, Contralorías Distritales y Municipales. Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los Concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el artículo 20 de esta ley, más el uno punto cinco por ciento (1,5%) de los ingresos corrientes de libre destinación.*

*Los gastos de personerías, contralorías distritales y municipales, donde las hubiere, no podrán superar los siguientes límites:*

*"(..). Sexta Categoría: hasta 150 SMML (...)"*

Adicionalmente para el presupuesto de la Personería Municipal se dio cumplimiento al Artículo 3 de la Ley 2422 de 2024, el cual dispone.

**Artículo 3º.** *Modifíquese el artículo 10 de /0 Ley 617 de 2000 el cual quedará < de la siguiente forma:*

*Artículo 10. Valor máximo de los gastos de los concejos, personerías, distritales y municipales.*

*Los gastos de personerías, distritales y municipales, donde las hubiere, no podrán superar los siguientes límites:*

**PERSONERÍAS**

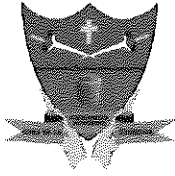
*Aportes en la vigencia Porcentaje de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.*

**CATEGORÍA**

*Especial 1.6%*

*Primera 1.7%*

*Segunda 2.2%*



*Aportes máximos en la vigencia en Salarios Mínimos legales mensuales*  
*Tercera 400 SMML*  
*Cuarta 330 SMML*  
*Quinta 240 SMML*  
*Sexta 200 SMML*

*Parágrafo 1°. Los concejos municipales ubicados en cualquier categoría en cuyo municipio los ingresos de libre destinación no superen los mil millones de pesos (\$ 1.000.000.000) anuales en la vigencia anterior podrán destinar como aportes adicionales a los honorarios de los concejales para su funcionamiento en lo siguiente vigencia sesenta salarios mínimos legales.*

*Parágrafo 2°. El aumento en los topes, para el funcionamiento de las personerías de tercera, cuarta, quinta y sexta categoría, se hará de manera progresiva hasta completar los 50 SMML de la siguiente forma:*

*Diez (10) SMML en la primera vigencia fiscal, diez (10) SMML en la segunda vigencia fiscal, diez (10) SMML en la tercera vigencia fiscal, diez (10) SMML en la cuarta vigencia fiscal y, diez (10) SMML en la quinta vigencia fiscal.*

*Parágrafo 3°. Lo dispuesto en el parágrafo anterior empezará a regir en el período fiscal siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley.*

Los gastos de la personería se proyectan sobre la base del SMML proyectados para la vigencia 2025, cuyo valor asciende al monto de \$1.417.000

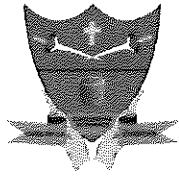
En el caso particular del Concejo, se está dando cumplimiento al mandato legal (Ley 1369 de 2009), que dispone que los honorarios de los concejales se reajustan anualmente en el mismo porcentaje del IPC del año anterior, que como se indicó anteriormente se proyecta en seis por ciento (6%), además se proyecta para un total de noventa sesiones (90).

Los gastos generales incluidos en el Presupuesto de la Administración Central se presupuestan según la disponibilidad de recursos, apropiando los recursos para atender los requerimientos plasmados por cada una de las dependencias, buscando atender oportunamente los requerimientos de la comunidad.

## **1. SERVICIO DE LA DEUDA**

El Saldo de la Deuda del Municipio al cierre de la actual vigencia se proyecta por valor de \$4.464 millones y se financia con recursos propios del municipio. El valor apropiado para el año 2025 para el servicio de la deuda es de \$2.048.739.780.

En cumplimiento de las normas presupuestales vigentes, en especial lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003 y la Ley 1148 de 2007 y el Acuerdo No. 009 de 2021, en un anexo a la presente exposición se presenta la desagregación de los ingresos y de los gastos, para que los Honorables Concejales puedan hacer un estudio adecuado y razonable del Proyecto de Acuerdo mediante el cual



se explde el Presupuesto de Rentas y recursos de capital y de gastos para la vigencia del 2025.

La Administración estará presta a través de todas las Dependencias, especialmente la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, a suministrar la información que se requiera por parte de la Corporación para que efectúen el estudio de conformidad con los parámetros legales en materia presupuestal y a participar activamente en el proceso de estudio y aprobación en la Comisión correspondiente y en la Plenaria cuando lo solicite el Concejo Municipal.

Un cordial saludo,

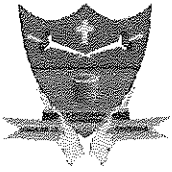
**ALFONSO LÓPEZ SANCHEZ**  
**Alcalde Municipal**

Aprobó : Alfonso López Sánchez  
Alcalde Municipal

Revisó : Pedro Patiño Corres  
Secretario de Hacienda

Proyectó: Carolina Gómez Ramos  
Profesional Universitario

Anexos: Anexo de desagregación de los Gastos de Funcionamiento 2025  
Anexo de desagregación de los Gastos de Servicio de la Deuda 2025  
Plan Operativo Anual de Inversiones 2025  
Actas de COMFIS y Acta Consejo de Gobierno  
Circulares de Programación y preparación presupuesto 2025  
Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034 y sus anexos.



República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Alcaldía Municipal de Gachancipá

**Despacho Alcalde**

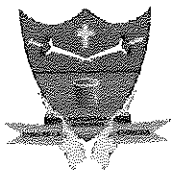
## **CONSTANCIA SECRETARIAL**

En la fecha cinco (05) de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en calidad de Secretaria Ejecutiva del despacho dejo constancia que el Alcalde Municipal recibió mediante radicado N° 7146 de fecha 05 de Diciembre de 2024 el Acuerdo Municipal N° 017 de fecha 04 diciembre 2024 *"por el cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y de gastos del municipio de Gachancipá para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones."* el cual consta de treinta y uno (31) folios.

Lo anterior para efectos de proceder de conformidad con lo regulado en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Sírvase proveer.

**DENIS SORANY CARDENAS BELTRÁN**  
**Secretaria Ejecutiva del Despacho**



Gachancipá, 10 de Diciembre de 2024.


**ASUNTO: SANCIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE FECHA 04  
DICIEMBRE 2024**

Se encuentra en el Despacho el Acuerdo Municipal N° 017 "*por el cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y de gastos del municipio de Gachancipá para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones.*" y de conformidad con lo descrito en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 "*Aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo, pasará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al alcalde para su sanción*", se procede a **SANCIONAR** el presente acuerdo.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo Municipal referido a la Gobernación de Cundinamarca, para los efectos pertinentes, previa publicación en la página oficial del Municipio, y certificación de la Personería Municipal.

**CÚMPLASE**

  
**ALFONSO LOPEZ SANCHEZ**  
**Alcalde Municipal de Gachancipá**

Reverso: Pedro Patiño Correa -Secretario de Hacienda  
Fernando Reyes-Asesor Externo 

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **79.317.714**

**LOPEZ SANCHEZ**

APELLIDOS

**ALFONSO**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-AGO-1964**

**PAIPA**  
**(BOYACA)**

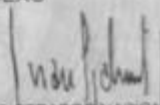
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**15-DIC-1982 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00867806-M-0079317714-20161124

0052270940A 1

1444180474

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ –  
CUNDINAMARCA.

**ACTA DE POSESION DE ALFONSO LOPEZ SANCHEZ c.c. No. 79.317.714  
COMO ALCALDE MUNICIPAL**

En Gachancipá a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), la suscrita juez promiscuo municipal de Gachancipá Cundinamarca dando cumplimiento al mandato consagrado en el artículo 36 del Decreto 1421 de 1993, artículo 122 de la Constitución Nacional, artículo 260 Ley 4ta de 1913 y artículo 94 de la Ley 136 del año 1994, en asocio con la secretaria en la sede judicial de esta municipalidad, con el fin de dar posesión a quien fue elegido como Alcalde en este Municipio por votación popular realizada el día 29 de octubre del año 2023, Despacho judicial al cual compareció el señor Alfonso López Sánchez con c.c. No. 79.317.714 de Bogotá y presentó credencial emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil expedida por la entidad antes mencionada y los delegados del Consejo Nacional Electoral, la cual lo acredita como alcalde municipal de Gachancipá Cundinamarca elegido por la circunscripción electoral de Gachancipá, para el periodo constitucional 2024 - 2027 por el partido Gachancipá Demócrata. **La presente posesión con efectos fiscales y administrativos a partir del primero (1º) de enero de 2024.**

Seguidamente la suscrita Juez Promiscuo Municipal de Gachancipá Cundinamarca tomó a el compareciente el juramento de ley, habiendo este jurado a Dios y prometido al Pueblo defender la Constitución, así como cumplir fiel y lealmente la Constitución Política de Colombia, las Leyes de Colombia y los deberes y funciones propias del cargo de Alcalde Municipal, que se le imponen de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

Además de los documentos mencionados, el señor Alfonso López Sánchez exhibió formato único de hoja de vida, declaración de renta, certificado de antecedentes disciplinarios ordinario no. 237075500 y certificado especial No, 237075579 expedidos por la PGN donde se hace constar que NO registra sanciones ni

inhabilidades vigentes, certificado de antecedentes fiscales código de verificación 79317714231216104154 de la CGN, certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM que indica que NO se encuentra inscrito, todos ellos con fecha 16 de diciembre de 2023, certificación que indica que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales expedida por la Policía Nacional, certificación del sistema de registro nacional de medidas correctivas que indica que no tiene pendiente medidas correctivas por cumplir emitido por la Policía Nacional fechados 18 diciembre de 2023, certificación que participo en el curso de inducción alcaldes electos periodo 2024-2027 intensidad horaria 40 horas en el Valle del Cauca, emitido por la Escuela Superior de Administración Publica -ESAP- data 15 de diciembre de 2023.

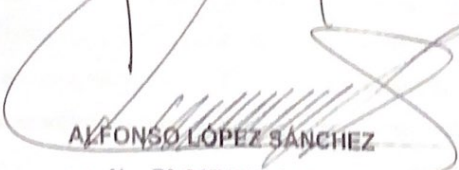
La presente posesión con efectos fiscales y administrativos a partir del primero (1º) de enero de 2024.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece una vez leída y aprobada por quien en ellas intervinieron la Juez, el Posesionado y la Secretaria del Despacho,


La Juez,

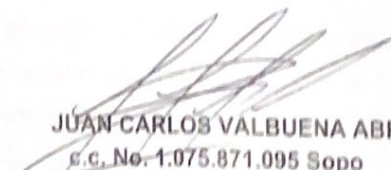
  
CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

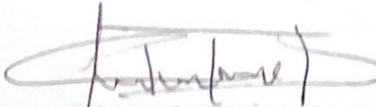
El posesionado,

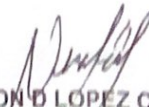
  
ALFONSO LÓPEZ SÁNCHEZ  
c.c. No. 79.317.714 de Bogotá

Testigos

  
OMAR AUGUSTO BERNAL CANEVA  
c.c. No. 79.911.507 Bogotá

  
JUAN CARLOS VALBUENA ABRIL  
c.c. No. 1.075.871.095 Sopo

  
LUIS HUMBERTO GALEANO FORERO  
c.c. No. 3.212.063 de Tocancipa

  
NELSON D LÓPEZ CUBILLOS  
c.c. No. 79.732.671 Bogotá

La secretaria,

  
MILDRED VACA DAZA



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

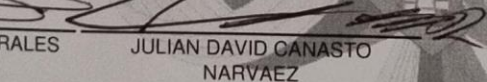
LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

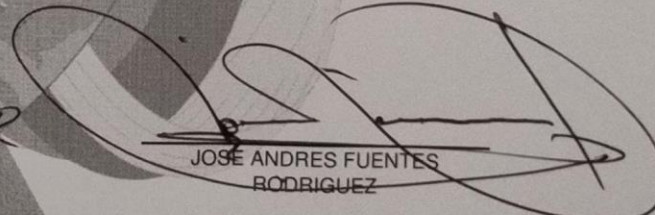
Que, ALFONSO LOPEZ SANCHEZ identificado(a) con C.C. 79317714 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de GACHANCIPA - CUNDINAMARCA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO GACHANCIPÁ DEMÓCRATA.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en GACHANCIPA

  
RITA HILDA GARZON MORALES

  
JULIAN DAVID CANASTO  
NARVAEZ

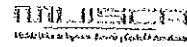
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

  
JOSE ANDRES FUENTES  
RODRIGUEZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto: 0 2 Actualización
Espacio reservado para la D/AH

4. Número de formulario: 14360626022



5. Número de identificación Tributaria (NIT): 8 9 9 0 9 9 4 1 9
6. DV: 1
12. Dirección regional: Impuestos de Bogotá
14. Buzón electrónico: (3 2)

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica
25. Tipo de documento: 1
26. Número de identificación:
27. Fecha expedición:
28. País:
29. Departamento:
30. Ciudad/Municipio:
31. Primer apellido
32. Segundo apellido
33. Primer nombre
34. Otros nombres
35. Razón social: MUNICIPIO DE GACHANCIPA
36. Nombre comercial: MUNICIPIO DE GACHANCIPA
37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: Cundinamarca
40. Ciudad/Municipio: Gachancipa
41. Dirección principal: CL 6 2 10
42. Correo electrónico: hacienda@gachancipa-cundinamarca
43. Aparato aéreo:
44. Teléfono 1:
46. Teléfono 2:
45. Teléfono 3:

CLASIFICACION

Actividad económica
48. Código: 8 4 1 2
47. Fecha inicio actividad: 1 9 9 0 0 8 3 0
49. Código:
40. Fecha inicio actividad:
50. Código:
51. Código:
52. Número establecimientos:
53. Código:
54. Código:
55. Código:
56. Código:
57. Código:
58. Código:
59. Código:
60. Código:
61. Código:
62. Código:
63. Código:
64. Código:
65. Código:
66. Código:
67. Código:
68. Código:
69. Código:
70. Código:
71. Código:
72. Código:
73. Código:
74. Código:
75. Código:
76. Código:
77. Código:
78. Código:
79. Código:
80. Código:
81. Código:
82. Código:
83. Código:
84. Código:
85. Código:
86. Código:
87. Código:
88. Código:
89. Código:
90. Código:
91. Código:
92. Código:
93. Código:
94. Código:
95. Código:
96. Código:
97. Código:
98. Código:
99. Código:
100. Código:

07- Retención en la fuente a título de renta
14- Informante de exógena

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:
65. Forma:
66. Tipo:
67. Modo:
68. CPC:

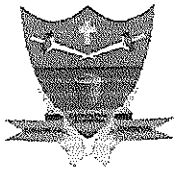
Para uso exclusivo de la DIAN

69. Anexos: SI [X] NO
60. No. de Folios: 5
61. Fecha: 2 0 1 6 0 1 1 9

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

[Handwritten signature]

84. Nombre: CHACON SOCHE PANNY
85. Cargo: Gestor II



Gachancipá, 20 de marzo de 2025

Despacho del Alcalde  
AMG-DA-100-038 -2025

**Doctor:**

**OSCAR FERNANDO CASTILLO BARRANTE**

Secretaria de seguridad y convivencia ciudadana

**ASUNTO: Carta de Intención.**

**Respetado doctor**

Reciba un cordial saludo de parte de la administración municipal de Gachancipá y el equipo de la secretaria de gobierno.

Como es de su conocimiento la Alcaldía de Gachancipá busca dar continuidad al programa de Convenio Interadministrativo para la operación del centro transitorio de servicios judiciales para adolescentes infractores en institución judicial – CESP.A.

A través de la presente, me permito informar que el municipio de Gachancipá manifiesta su voluntad y total interés en suscribir convenio interadministrativo con el municipio de Zipaquirá como cabecera de circuito judicial como ejecutor del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA EL ADOLESCENTE INFRACTOR E INSTITUCIONES JUDICIALES**, para la vigencia 2025, el valor de los aportes por parte del municipio haciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.446.307)**, suma que será destinada para aunar los esfuerzos en atención al sistema de responsabilidad penal para adolescentes infractores reclusos en instituciones judiciales, que hagan parte del municipio de Gachancipá.

Sin más sobre el particular

Atentamente,

**ALFONSO LÓPEZ SÁNCHEZ**

Alcalde municipal

Municipio de Gachancipá

Aprobó: Juan Carlos Valbuena Abril – Secretario de Gobierno

MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ  
Calle No.2-10 Gachancipá –Cel. 3132934625-(601)8578146  
Código Postal: 251020  
Sede Eléctrica [www.gachancipá-cundinamarca.gov.co](http://www.gachancipá-cundinamarca.gov.co)